PROYECTO DE LEY N° 10564/2024-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

ARTÍCULO 1. – MODIFICACIÓN DE LA DECIMOCTAVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY Nº 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES

Se modifica la decimoctava disposición transitoria de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, quedando redactado en los términos siguientes:

(…)
Para las Elecciones Generales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence ***un año antes del acto electoral****, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.*

Para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence ***un año antes del acto electoral****, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.*
(…)".

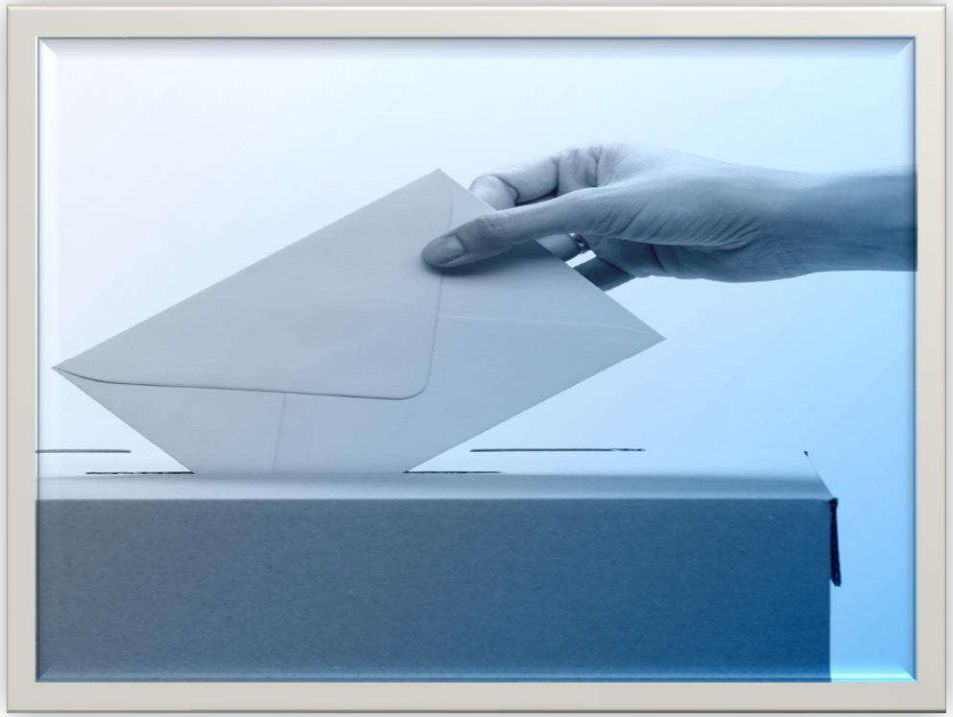

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

LA POLÍTICA DINÁMICA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN INTRÍNSECAMENTE RELACIONADOS, YA QUE LOS PARTIDOS SON ACTORES FUNDAMENTALES EN LA POLÍTICA Y, POR ENDE, ESTOS TIENEN LA MISMA NATURALEZA CAMBIANTE DEBIDO A UNA VARIEDAD DE FACTORES, QUE LOS OBLIGA A ADAPTARSE, EVOLUCIONAR Y RESPONDER DE MANERA EFECTIVA A LA REALIDAD DEL PAÍS

Referentes al tema de modificatoria de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se tiene el siguiente antecedente legislativo:

NÚMERO DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
10269/2024-CR	LEY QUE FORTALECE EL DERECHO POLITICO A SER ELEGIDO

Guido Bellido
Congresista de la República

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

1	La participación ciudadana permite a la sociedad civil intervenir o influir en las decisiones públicas, para que reflejen sus intereses (Mitchell Valdiviezo del Carpio).
2	Art. 2, inc. 17 y Art. 31 de la Constitución: Garantizan el derecho a participar en la vida política del país, incluyendo el derecho a elegir y ser elegido, así como mecanismos como el referéndum, iniciativa legislativa, revocatoria, remoción de autoridades y rendición de cuentas.
3	La Ley N° 26859 (Ley Orgánica de Elecciones), en su 18ª Disposición Transitoria, establece que para participar en las elecciones primarias del 2026, los ciudadanos deben afiliarse antes del 12 de julio (elecciones generales) o antes del 7 de octubre (elecciones regionales y municipales).
4	Esta limitación anticipada restringe el derecho a ser elegido y la capacidad de los partidos políticos para responder a las necesidades actuales del electorado. Las decisiones se toman con base en un contexto que puede no ser el mismo al momento del proceso electoral.
5	En países como España y Chile no existen restricciones tan anticipadas para participar en elecciones, lo cual permite un proceso más democrático, abierto y adaptado a los cambios sociales.
6	El derecho a ser elegido, garantizado por la Constitución, se ve afectado. Esto impacta directamente en el régimen democrático, la participación libre, la pluralidad y la competencia política.
7	Según el Art. 44 de la Constitución, el Estado debe garantizar la vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general. Esto incluye reformar leyes que vulneren derechos fundamentales.
8	Modificar las normas que establecen plazos anticipados de afiliación, consolidar la democracia, promover la participación ciudadana permanente y garantizar elecciones libres, plurales y auténticas.
9	Carta de las Naciones Unidas: "La voluntad del pueblo constituye la base de la autoridad del poder público". Una democracia sólida requiere elecciones auténticas, participación ética y constitucionalidad.

PROPUESTA SOLUCION

LA PRESENTE PROPUESTA LEGISLATIVA BUSCA MODIFICAR LA LEY Nº 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES GARANTIZA EL DERECHO DE INCLUSIÓN DE LA CIUDADANÍA, ENARBOLAR EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO, PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, FOMENTA LA REPRESENTATIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD EN LAS ELECCIONES, LO QUE, A SU VEZ, PODRÍA FORTALECER LA DEMOCRACIA Y EL SISTEMA ELECTORAL DEL PAÍS

Guido Bellido
Congresista de la República

BENEFICIOS

1. Promueve mayor inclusión de la ciudadanía en la política, fortaleciendo el vínculo entre los partidos y la sociedad.

2. Otorgará más tiempo para revisión y ajustes en los partidos en su estructura interna, así como para preparar a sus candidatos

3. Se mejorará la representatividad y la transparencia, fortaleciendo la confianza ciudadana en los partidos y en los procesos electorales.

4. Se facilitará que los partidos se adapten a cambios políticos y sociales, permitiéndoles integrar nuevos miembros clave para una mejor representación.

5. Se facilitará la incorporación de nuevas figuras con experiencia en diversos sectores, lo que permitirá renovar la política con ideas frescas y una gestión innovadora.

CONCLUSIÓN

La presente norma no contraviene normas con rango constitucional. La propuesta modifica la Ley Nº 26859 para fortalecer la democracia, promoviendo mayor inclusión, participación ciudadana y adaptación a los cambios sociales, sin contravenir la Constitución. También busca mejorar la representación y el vínculo entre ciudadanía y partidos políticos.

Guido Bellido
Congresista de la República